"Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales"

## LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo $N^{\circ} 2$ de 2017 del Consejo Directivo del Idartes y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: "De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."

Que el artículo 1 del Decreto 404 de 2006, consagra: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que "(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."

Que el numeral $4^{\circ}$ del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que "Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos".

Que mediante Resolución $N^{\circ} 025$ del quince (15) de enero de 2015, se nombró a la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía $N^{\circ} 52.442 .192$, en el empleo de libre nombramiento y remoción Gerente Código: 039 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes Idartes, siendo posesionada el dia diecinueve (19) de enero de 2015, tal y como consta en acta de posesión $\mathrm{N}^{\circ} 02$ de 2015.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 647 de 2018 preceptúa lo referente a la licencia ordinaria, la cual, se puede conceder hasta por sesenta (60) días prorrogables por treinta (30) más y se otorga al funcionario por solicitud propia y sin remuneración.

Que por solicitud de NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía ${ }^{\circ} 52.442 .192$ se le concedió licencia no remunerada por siete (7) días, mediante Resolución $\mathrm{N}^{\circ} 15$ de doce (12) de enero 2018.

Que la citada exfuncionaria solicitó otra licencia no remunerada por el término de treinta y siete (37) días, la cual fue concedida por la Entidad mediante Resolución N ${ }^{\circ} 1431$ del veintisiete (27) de agosto de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública." que establece: "Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo (...)".
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Linea 195




## 



tormennicisinos

































 Batutan

"Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales"

Que frente a las licencias no remuneradas solicitadas y concedidas a la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ fue necesario en virtud de la normativa legal vigente, correr el periodo de causación de sus vacaciones así: para el año 2018 solicitó siete (7) días de licencia no remunerada, entonces el periodo de vacaciones se computará a partir del veintiséis (26) de enero de 2018 al veinticinco (25)de enero de 2019, tal y como sucedió; para el año 2019, solicitó treinta y siete (37) dias de licencia no remunerada, entonces, el periodo de causación de vacaciones será tenido en cuenta a partir del día cuatro (4) de marzo de 2019 al tres (3) de marzo de 2020.

Que la funcionaria NATHALIA CONTRERAS ÁLVAREZ, mediante Orfeo con radicado N ${ }^{\circ}$ 20204600026522 del veintitrés (23) de enero de 2020, presentó renuncia protocolaria al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes - Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes Idartes, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que mediante Resolución N ${ }^{\circ} 122$ del cuatro (4) de febrero de 2020, expedida por la Entidad, se aceptó la renuncia presentada por la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía ${ }^{\circ} 52.442 .192$, para separarse definitivamente del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, Código: 039 Grado: 01, de la Subdirección de las Artes - Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las ArtesIdartes, a partir del dia doce (12) de febrero de 2020, teniendo como último dia trabajado el once (11) de febrero de 2020.

Que mediante Orfeo con radicado $N^{\circ} 20204600059082$ del once (11) de febrero de 2020 la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH.F-68 debidamente diligenciado y firmado, el informe final de gestión, formato único de Hoja de Vida de SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP, documentos que reposan en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente a la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que con ocasión de la renuncia presentada por la citada ex funcionaria y aceptada por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, así como la última licencia no remunerada solicitada por la ex funcionaria y concedida por la Entidad, la Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano del Idartes, efectuó la liquidación de las prestaciones sociales de la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, correspondiente a los siguientes factores y comprendida por los siguientes periodos: del cuatro (4) de marzo de 2019 al once (11) de febrero de 2020, por los factores de indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; entre el primero (1) de enero de 2020 al once (11) de febrero de 2020, por los factores de prima de navidad, cesantías e intereses a las cesantías, lo cual asciende en total a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.717.049), discriminados de la siguiente manera:


#   



















 4-x.





 (lugh


 ATh









 2


ALCALDIA MAYOR
CULTURA, DE BOGOTA D.
Instituto Distrital de las AITtes
RESOLUCIÓN N ${ }^{\circ} 410$
( 18 - May-2020 )
"Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales"

| CONCEPTO | PERIODOS | VALOR |
| :---: | :---: | :---: |
| Indemnización por vacaciones | 4-03-2019 al 11-02-2020 | \$ 6.603 .270 |
| Prima de Vacaciones |  | \$ 4.630 .509 |
| Bonificación por Recreación |  | \$ 347.246 |
| Prima de Navidad | 1-01-2020 al 11-02-2020 | \$ 1.055.720 |
| Cesantías |  | \$ 1.065.739 |
| Intereses Cesantías |  | \$ 14.565 |
| VALOR TOTAL DE | A LIQUIDACIÓN | \$ 13.717.049 |

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: "-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención", por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019, arroja el once punto noventa por ciento (11.90\%).

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos "que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados", todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente es la suma de un MILLÓN CIENTO CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.114.000), monto que será descontado del valor total de la liquidación de la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía $N^{\circ} 52.442 .192$, como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | VALOR |  |
| :---: | :---: | :---: |
| Valor Liquidación Total | \$ | 13.717 .049 |
| Descuento del valor por retención en la fuente, luego de aplicar el procedimiento 2 consistente en el (11.90\%). | \$ | 1.114 .000 |
| Valor Total a pagar por la liquidación | \$ | 12.603.049 |

Que, en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadania $N^{\circ} 52.442 .192$, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.603.049).

Que en mérito de lo expuesto;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía $N^{\circ} 52.442 .192$, por el períod() comprendido entre el cuatro (04) de marzo de 2019 hasta el Once (11) de febrero de 2020, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Linea 195
-
1



|  | सunge | Stithontie |
| :---: | :---: | :---: |
| 59, |  |  |
| , | asos-sont imeras ent |  |
| 42 tac |  | G¢. |
|  |  |  |
| Whic |  | geitase ${ }^{\text {a }}$ |
| सas al |  | 20ilhasto endenth |
|  |  | He tixitas |











 4.4. Averfino





 S3


fexazoort B
nawlutiona. Lun

## 4VI






> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTAD.

DE BOGOTA D. C.
$\begin{aligned} & \text { CULTURA, REREACON DEPORTE }\end{aligned}$ Instituto Distrital de las Artes
RESOLUCIÓN N ${ }^{\circ} 410$

$$
\text { ( } 18 \text { - May - } 2020 \text { ) }
$$

"Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales"
CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.717.049), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y discriminados de la siguiente manera:

| COINCEPTO | PERIODO | VALOR |
| :---: | :---: | :---: |
| Indemnizacion por Vacaciones | 4-03-2019 al 11-02-2020 | \$ 6.603.270 |
| Prima de Vacaciones |  | \$ 4.630.509 |
| Bonificación por Recreación |  | \$ 347.246 |
| Prima de Navidad | 1-01-2020 al 11-02-2020 | \$ 1.055.720 |
| Cesantías |  | \$ 1.065.739 |
| Intereses Cesantias |  |  |
| VALOR TOTAL DE LA LIQUID | DACÓN | \$ 13.717.049 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

| CODIGO RUBRO | RUBRO | VALOR |
| :--- | :--- | :--- |
| $3-1-1-01-01-01-0011$ | Prima de Vacaciones | $\$ 4.630 .509$ |
| $3-1-1-01-03-02$ | Bonificación Recreación | $\$ 847.246$ |
| $3-1-1-01-03-01$ | Indemnización por Vacaciones | $\$ 6.603 .270$ |
| $3-1-1-01-01-01-0010$ | Prima de Navidad | $\$ 4.055 .720$ |
| $3-1-1-01-02-03-0002$ | Cesantías | $\$ 1.065 .739$ |
| $3-1-1-01-02-03-0002$ | Intereses Cesantías | $\$ 8$ |
| VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN |  | $\$ 13.717 .049$ |

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales reconocidas a favor de la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía $N^{\circ} 52.442 .192$, el valor de retención en la fuente equivalente a la suma de UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.114.000), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:

| CONCEPTO | VALOR |  |
| :--- | ---: | ---: |
| Total Liquidación | $\$$ | 13.717 .049 |
| Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la | $\$$ | 1.114 .000 |
| Fuente del 11.90\% | $\$$ | $\mathbf{1 2 . 6 0 3 . 0 4 9}$ |

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía $N^{\circ} 52.442 .192$, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ( $\$ 12.603 .049$ ), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía ${ }^{\circ}$ 52.442.192.
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Linea 195

# c <br> sixh neques <br> aincu chun <br>  

+ 

a atimation our



sennatanaid
A







 Fhipantasp andectate









(


ALCALDIA MAYOR

$$
\text { ( } 18 \text { - May - } 2020 \text { ) }
$$

"Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales"

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito y dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme con lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 18 - May - 2020


| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y via correo electrónico por: |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| Funcionario - Contratista | Nombre |  |  |
| Apoyó Proyecc ón SAF-TH | Claudia Marcela Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano |  |  |
| Proyectó SAF | Marco Aurelio Villate Poveda - Contratista SAF Talento Humano |  |  |
| Revisó Área de Télento Humano | Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Profesional Especializado |  |  |
| Revisó SAF | Adriana Maria Cruz Rivera - Subdirectora Administrativa y Financiera |  |  |
| Revisó Profesional de la OAJ | Mariela González Robles / Maria Ximena Correa Rivera - Contratistas OAJ |  |  |
| Aprobó revisión OAJ |  | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Juridica |  |
| Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo ha sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento <br> Humano |  |  |  |

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

#  <br> 最 <br> 0 <br>  <br>  

8
19



 a







